



Sabanalarga –Atlántico, 15 de mayo de 2023

Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2021-00247-00.
DEMANDANTE: Fondo Nacional Del Ahorro C.LL. R.
DEMANDADO: Sahir Emilio Rodríguez Charris

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual la parte ejecutante a través de su apoderado solicita el impulso procesal relacionado con la liquidación del crédito presentado la parte ejecutante - sírvase resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga –Atlántico, 15 de mayo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que **Gloria Del Carmen Ibarra Correa**, en representación de la sociedad COVENANT BPO S A S . quine actúa en este proceso como el apoderado demandante a a través del profesional del Derecho **José Octavio De la Rosa Mozo**.

DE igual podemos apreciar que **Gloria Del Carmen Ibarra Correa**, en representación de la sociedad COVENANT BPO S A S , solicita el impulso procesal relación con la liquidación del crédito y corrección del mismo calendada el día 05 de diciembre del año 2022 , debida a que la liquidación del crédito fue presentada el día 3 de febrero del cursante año, es decir, fue presentada posterior al pronunciamiento hecho por el despacho

Para conocimiento de los solicitantes, es de Naturaleza improcedente la actuación simultanea de varios apoderados en representación de una m misma persona, por la razón procesal que en el expediente NO existe , Renuncia del apoderado judicial demandante , como tampoco existe revocatorio del poder aprobada por el despacho (Art 75 , Inciso segundo CGP) que desvincule al Dr **José Octavio De la Rosa Mozo del proceso en referencia**.

De igual forma es contradictoria la afirmación hecha por la Dra Gloria **Del Carmen Ibarra Correa**, en el sentido que la Liquidación del Crédito fue formulada el día 3 de febrero del cursante año , siendo que existe una liquidación presentad por el apoderado ejecutante el día 25 de enero del año 2022, y aprobada por el despacho a través de providencia del 05 de diciembre del año 2022, , por tal circunstancia procesal se orden el rechazo de la misma

Por otro lado, el despacho comunico los oficios de embargo sobre el inmueble distinguido con matrículas 045-0071400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, para la parte interesada realices y pague las expensas que se requieren para estos asuntos. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Hágasele saber a los profesionales del derecho **Gloria Del Carmen Ibarra Correa y José Octavio De la Rosa Mozo** que es de Naturaleza improcedente la actuación simultanea de varios apoderados en representación de una m misma persona, por la razón procesal que en el expediente NO existe , Renuncia del apoderado judicial demandante , como tampoco existe revocatorio del poder aprobada por el despacho (Art 75 , Inciso segundo CGP)-

Segundo: - Rechácese la solicitud formulada por la Dra Gloria **Del Carmen Ibarra Correa**, en el sentido que la Liquidación del Crédito fue formulada el día 3 de febrero del cursante año, siendo que existe una liquidación presentad por el apoderado ejecutante el día 25 de enero del año 2022, y aprobada por el despacho a través de providencia del 05 de diciembre del año 2022.



Tercero.- Requierase a la parte ejecutante para que realice los pagos relacionados las expensas que se origina con registro de embargo y secuestro sobre el inmueble distinguido con matrículas 045-0071400 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 051 DE
FECHA 16 MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cb1cc9179fb377fd0a42409f5d6ecaca6d2613f09a68f446991879ab9d1bb48**

Documento generado en 15/05/2023 01:38:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>